

ÍNDICE

CAPÍTULO X: MANEJO DE ROE'S Y WARNINGS

ÍNDICE.....	1
CAPÍTULO X	3
MANEJO DE ROE'S Y WARNINGS.....	3
10100.- INTRODUCCIÓN.	3
10200.- DEFINICIONES.	4
10201.- ROE.....	4
10202.- ROE REQ.....	4a
10203.- ROE AUT.....	4a
10204.- ROE IMP.....	5
10205.- ROE QUE SE NECESITA CANCELAR / ROE CANCEL.....	5
10206.- ROE SUM.	5
10207.- Acto Hostil.	5
10208.- Intento Hostil.....	5a
10209.- Hostigamiento.	5a
10210.- Divertimiento.	5a
10211.- Fuerza.	5a
10212.-Suceso Crítico	6
10213.-Normas de Comportamiento	6
10214.-EXROE.	6
10300.- LEGÍTIMA DEFENSA.	6
10301.- Legítima Defensa.	6a
10302.- Uso de la Fuerza.....	7
10400.- RESPONSABILIDADES A NIVEL FUERZA.....	8
10401.- Responsabilidades del OCT.	8
10402.- Responsabilidades de los Comandantes de Guerra.	8
10500.- RESPONSABILIDADES A NIVEL BUQUE.....	8
10501.- Comandante.....	8
10502.- Oficial de Operaciones.....	9
10503.- PWO.....	9
10504.- Oficial de Guardia.	9
10505.- Navegante de Puente.....	9a
10506.- PRITAC del Puente / Operador de la sala de Radio.	10
10507.- Oficial de Acción / Asistente del PWO.....	10
10508.- Supervisor de Acción / Operador del Sonar.....	10
10509.- OCA / Ayudante OCA.	10
10510.- GOP.....	11
10511.- Registro CIC.....	11
10512.- Registro Puente.	11

10513.- Supervisor de CIC.....	11
10514.- Director de Guerra Electrónica.	12
10515.- Fotógrafo de Cargo.	12
10600.- ADMINISTRACIÓN DE LAS ROE'S.	12
10610.- Orientación Política de las ROE'S.	12
10620.- Identificación de las ROE's.....	13
10630.- Esquema General de Administración.....	13
10640.- Procedimientos de Administración de las ROE'S.....	14
10641.- Autorización o Negación de una ROE.	14a
10642.- Implementación o Cancelación de una ROE.....	14a
10643.- Requerimiento de Autorización, Modificación o Cancelación de una ROE.....	15
10700.- EMPLEO DE WARNINGS.....	15
10800.- ROE'S EN OPERACIONES COMBINADAS.	17
ANEXO A	A-A-1
FORMATOS DE MENSAJES PARA REQUERIMIENTO, AUTORIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ROE'S.	A-A-1
10101A.- Mensaje ROE REQ (Requerimiento de ROE)	A-A-1
10102A.- Mensaje ROEAUT o DENEG (Autorización o Negación de ROE)	A-A-2
10103A.- Mensaje ROEIMP o CANCEL (Implementación o Cancelación de ROE)	A-A-3
ANEXO B	A-B-1
EJEMPLOS DE WARNINGS.	A-B-1
10100B.- WARNINGS AAW (AIRCRAFT – “A”).	A-B-1
10200B.- WARNINGS PARA EJECUCIÓN DE ABORDAJE (BOARDING – “B”).	A-B-3
10300B.- WARNINGS ASuW (SURFACE – “S”).	A-B-4
10400B.- WARNINGS ASW (UNDERWATER – “U”).	A-B-6
ANEXO C	A-C-1
REQUERIMIENTOS PARA LA TOMA DE REGISTROS	A-C-1
10100C.- REQUERIMIENTOS MATERIALES.....	A-C-1
10200C.- TARJETAS DE INICIO DE REGISTROS.....	A-C-1

CAPITULO X

MANEJO DE ROE'S Y WARNINGS

Referencias:

- **Carpeta de ROEs.**
- BR 9275(1).
- MTP 1(D) Vol. I, Chg 2.
- NWP 3-01.01
- Capítulos VI y VII de la Carta de las Naciones Unidas (legítima defensa).
- CTF 138 UNITAS BASIC PLANNING INSTRUCTION 2050, Appendix 18 to Annex C, March 02 2003.
- COMBEXAG V (G), Chapter 4.
- **Manual para el empleo de Reglas de Enfrentamiento (ROE).**
- **Tarjetas de Procedimientos ante Sucesos Críticos.**

10100.- INTRODUCCIÓN.

Las ROE's (*Rules of Engagement - Reglas de Enfrentamiento*) permiten autorizar y delinear las circunstancias y limitaciones bajo las cuales los mandos subordinados pueden iniciar y continuar acciones de combate contra fuerzas enemigas, en tiempos de conflicto o crisis.

En Tiempo de Paz, las ROE's proveen la autoridad y limitaciones en acciones tomadas para proteger las fuerzas propias, la nación, sus ciudadanos y sus intereses; sobre situaciones que pueden abarcan el terrorismo, la protección de las unidades de una coalición, la piratería, operaciones de rescate, etc.

Dentro del espectro de las operaciones navales, revisten de una gran importancia, por cuanto dichas operaciones tienden a desarrollarse generalmente bajo la figura de operaciones combinadas, de mantenimiento de la paz u otras operaciones definidas bajo la figura de MOOTW.

En Tiempo de Guerra, reafirman el derecho y la responsabilidad del Comandante Operacional para rebuscar, enfrentar y destruir fuerzas enemigas de manera concordante con los objetivos nacionales, estrategia nacional y las leyes vigentes en el conflicto armado.

Se debe tener en consideración que el no cumplimiento de una ROE puede afectar seriamente a los intereses nacionales y a la seguridad de la fuerza, los Comandantes deben asegurar que el personal bajo su mando entienda a cabalidad la ejecución de las ROE's vigentes.

Los Comandantes deben asegurar que los sistemas empleados para comando, **sean** adecuados para asegurar el grado del control requerido por la ROE. Este requisito es **especialmente importante en situaciones de alta sensibilidad**, en la que los intereses nacionales demandan un estricto control sobre las decisiones de iniciar un enfrentamiento bajo un control centralizado de los niveles superiores.

En una respuesta graduada permitida por una ROE, la ejecución de advertencias o WARNINGS juega un rol vital. El OCT debe asegurar que las WARNINGS **a emplear se encuentren estandarizadas y que cumplan con el perfil que autorizada** las ROEs vigentes. Las instrucciones al respecto deben ser en detalle, incluyendo acciones como la ronza y empleo de radares de control de fuego, movimiento y empleo de las armas, etc. Estas instrucciones deben quedar claramente establecidas en el OPTASK correspondiente, asegurando su entendimiento por todas las unidades de la Fuerza.

Las ROE's tienen un papel importante en las definiciones de los siguientes conceptos asociados a cada una de las guerras, especialmente en etapas de crisis; por lo tanto deben ser consideradas cuando se les deba definir:

- a) Los criterios de identificación de contactos (IDCRITERIA).
- b) Criterios de lanzamientos de las armas (RELEASE CRITERIA).
- c) Niveles de riesgo de identificación de contactos (RECOGNITION ID LEVELS).
- d) Definición de la prioridad en el empleo de las armas (WEAPON OF CHOICE).
- e) Definición de las Advertencias o WARNINGS para cada guerra.

10200.- DEFINICIONES.

10201.- ROE.

Normas instituidas por una autoridad competente de nivel gubernamental que delimitan las circunstancias bajo las cuales las fuerzas militares podrán hacer uso y empleo de la fuerza con el fin de alcanzar sus objetivos.

En el caso nacional, S.E. el Presidente de la República (P de la R) es responsable de aprobar el listado de ROE Nacionales, el cual debe ser propuesto por el Estado Mayor Conjunto a través del Ministro de Defensa Nacional. En este listado se especificarán aquellas que serán liberadas en los comandantes en jefe institucionales, en estado de "normalidad con controversias", y en el Jefe del Estado Mayor Conjunto (JEMCO), a partir de la declaración formal de una "crisis internacional" o "conflicto armado". Una vez que las ROE se han redactado por parte del organismo responsable y aprobadas por la autoridad gubernamental, se comunicarán a la Fuerza. (DNC 5-20).

El empleo de las ROEs debe estar de acuerdo con el Derecho Internacional y la legislación nacional vigente, debe integrar las intenciones de la autoridad política y además, considerar la necesidad militar del uso y empleo de la fuerza para el cumplimiento de la misión asignada a las Fuerzas Armadas, sea éstas en tiempos de paz, de crisis o de guerra. Las ROE no pueden vulnerar el ordenamiento jurídico chileno; por lo tanto, la aplicación de una ROE en ningún caso autoriza a que el ejecutante infrinja la legislación nacional. (DNC 5-20).

10202.- ROE REQ.

ROE Requerida. El requerimiento de ROE's puede ser efectuado por cualquier nivel de conducción a su nivel superior. Un Mando requerirá una ROE de acuerdo a la situación en que se encuentre, o estime se encontrará en un futuro cercano.

El Comandante emplea los mensajes ROEREQ con el fin de buscar la implementación, modificación o cancelación de ROE por parte de un comandante superior. Estos mensajes los puede generar cualquier comandante en la cadena de mando operacional. Cada ROEREQ debe incluir una explicación de por qué se solicitan las ROE y las consecuencias de por qué las ROE no deben aprobarse. MANUAL DE SAN REMO Apéndice 2 del anexo C.

10203.- ROE AUT.

ROE Autorizada. ROE's autorizadas por el nivel político y disponible o liberadas para ser Implementadas por un Mando Estratégico.

Los mensajes ROEAUTH los emplea el cuartel general adecuado para autorizar o negar las ROE. Cada ROE debe numerarse secuencialmente.

MANUAL DE SAN REMO Apéndice 2 del anexo C.

10204.- ROE IMP.

ROE Implementada. ROE en vigencia que debe ser ejecutada por uno de los mandos subordinados (la implementa el nivel estratégico).

El comandante emplea los mensajes ROEIMP con el fin de controlar la aplicación de la ROE que el cuartel general ha autorizado. Éste puede contener guía o restricciones adicionales o puede negar cierta ROE que ya ha sido autorizada.

MANUAL DE SAN REMO Apéndice 2 del anexo C.

10205.- ROE QUE SE NECESITA CANCELAR. / ROE CANCEL.

ROE Cancelada. Las ROE's implementadas pueden posteriormente ser canceladas por aquel mando que las implementó.

10206.- ROE SUM.

ROE Summary. Resumen de las reglas ROE en efecto.

10207.- Acto Hostil.

Es un ataque u otro uso de la fuerza armada contra las Fuerzas Propias y, cuando así sea determinado por las ROE vigentes, otra organización gubernamental, no gubernamental o civiles no-combatientes o neutrales, objetos, lugares, plataforma y/o materiales. Es importante destacar que existen acciones en las que si bien no se ejecuta un ataque directo sobre las Fuerzas propias, se pueden considerar como acto hostil e incluso como acto de guerra como por ejemplo el efectuar un minaje ofensivo.

- Un acto hostil es un ataque u otro empleo de fuerza armada contra el territorio de la República (terrestre, marítimo y aéreo), sus Fuerzas Armadas y excepcionalmente contra ciudadanos e intereses chilenos ubicados en aguas internacionales, espacio aéreo internacional o en el territorio de otro Estado. La respuesta con fuerza a un acto hostil de una organización militar, gubernamental o no gubernamental, dirigida contra objetos, lugares, plataformas y/o material, requiere de ROE específicas y se efectuará siempre y cuando existan obligaciones contraídas mediante tratados internacionales válidamente suscritos. (DNC 5-20)
- Un ataque u otro uso de la fuerza contra una nación, la Fuerza u otras personas o propiedades que se designen.

10208.- Intento Hostil.

Existe un Intento Hostil cuando hay aprehensión razonable de que ocurrirá un ataque u otro uso de la fuerza, en contra de las Fuerzas Propias y cuando lo permitan las ROE en vigencia, contra otras organizaciones militares, gubernamentales, no gubernamentales, civiles no-combatientes o neutrales, objetos, lugares, plataforma y/o materiales, donde hay una convicción razonable de que el resultado más probable será la muerte o daños humanos graves.

- Existe intención hostil cuando hay una evidencia razonable y comprobable de que ocurrirá un acto hostil. (DNC 5-20)
- **Intento hostil** la amenaza de un acto hostil inminente. (MANUAL DE SAN REMO, GLOSARIO)

10209.- Hostigamiento.

Acciones deliberadas de sistemas de armas terrestres, buques, submarinos, aeronaves o personal, para impedir o restringir la actividad de fuerzas, naves comerciales o individuos, fuera de su territorio, aguas territoriales, aguas interiores o espacio aéreo.

10210.- Divertimiento.

Desviar vehículos terrestres, naves o artefactos navales, aeronaves o personas, de su ruta declarada.

10211.- Fuerza.

La unidad militar u organización bajo estas Reglas de Enfrentamiento. Para propósitos de autodefensa, la Fuerza incluye a las personas que la acompañan, a los Prisioneros de Guerra, internos y detenidos bajo el control de la misma. (DNC 5-20).

- **FUERZA LETAL.**
El nivel de fuerza que esté destinado a, o sea capaz de causar la muerte, independientemente de que cause efectivamente la muerte. Corresponde al último grado de fuerza.
- **FUERZA NO LETAL.**
El nivel de fuerza que no está destinada, ni es capaz de causar la muerte, independientemente de que termine causando efectivamente la muerte.
- **FUERZA MÍNIMA.**
El mínimo grado de fuerza autorizada que es necesaria y razonable de acuerdo a las circunstancias para alcanzar el objetivo.

10212.-Suceso Crítico.

Un “suceso crítico” corresponde a aquel incidente en el cual participan medios y/o personal civil y/o militar de países limítrofes que actúan fuera del marco legal, cuyas acciones comprometen la soberanía nacional. Puede ser originado por el propio Estado, países vecinos, adversarios o incluso puede surgir por circunstancias no provocadas por los gobiernos. En función de la relevancia y recurrencia del hecho, pueden constituir la causa inmediata o aparente de una crisis internacional. (DNC 5-20).

10213.-Normas de Comportamiento.

Son disposiciones generales emanadas por el Conductor Político que señalan la conducta que deberá adoptar la unidad o fuerza que previsiblemente actuará en una escena de crisis. En consecuencia, representan las intenciones que el nivel político desea que el oponente perciba. Normalmente se expresan en términos de una o más conductas a adoptar frente a un suceso crítico.

Siguiendo el concepto de Suceso Crítico, las normas de comportamiento son las normas a aplicar por la unidad que debe hacer frente a un suceso crítico. Estas normas corresponden a las respuestas ante cada acción de las personas y/o unidades infractoras. (DNC 5-20)

10214.-EXROE.

Nombre que asumen las ROE vigentes dentro de un determinado ejercicio. Definen el grado y manera en que puede ser aplicada la fuerza y están designadas para asegurar que dicho empleo se ejerza de manera controlada y consistente con el cumplimiento de la misión. Sirven para incrementar el realismo en la conducción y ejecución de las acciones dentro de un determinado ejercicio y para brindar seguridad a los medios y personal participante.

10300.- LEGÍTIMA DEFENSA.

El manejo y empleo de ROE's y Warnings tiene su fundamento en la aplicación de dos conceptos: La Legítima Defensa y el Uso de la Fuerza.

- Es el derecho permanente e inalienable de todo Estado o de todo individuo a proteger su propia existencia e integridad, frente a agresiones. Conforme al Derecho Internacional, la Legítima Defensa contra un ataque armado es un derecho inherente y una obligación de todo Estado para garantizar la integridad de su territorio, la vigencia de su soberanía, la seguridad de sus habitantes y la protección de sus intereses internacionales vitales. La Carta de las Naciones Unidas asegura el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del

derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. (DNC 5-20).

- El derecho internacional y las leyes nacionales de todos los países reconocen un derecho de autodefensa, que es el uso de la fuerza para defenderse en contra de un ataque o ataque inminente. La autodefensa está disponible en todas las situaciones, incluyendo el conflicto armado. Las leyes nacionales difieren en la definición y el contenido del derecho de autodefensa. Como consecuencia, los individuos y las unidades ejercerán este derecho de conformidad con su respectiva ley nacional. Para algunos países, la autodefensa no está regida por las ROE. Para otros países, los términos “acto hostil” e “intención hostil” están relacionados con el logro de la misión, en lugar de la autodefensa. El manual ha adoptado lo que los redactores consideran el punto de vista generalmente más aceptado, aunque se reconoce que los países pueden tener diferentes enfoques. En todo caso, el manual está diseñado para su uso por parte de todos los países. Para fines de este manual, el derecho de autodefensa se considera en cuatro niveles.

10301.- Legítima Defensa.

Corresponde al derecho inherente de usar todos los medios necesarios disponibles y de tomar todas las acciones apropiadas para defenderse en la propia vecindad de un acto hostil o intención hostil demostrada. Para su aplicación deben cumplirse los siguientes conceptos:

- **Necesidad:** Existe al momento de sufrir un Acto Hostil o cuando un potencial adversario demuestra una Intención Hostil, haciendo que el uso de la fuerza sea indispensable para asegurar la autodefensa.
- **Proporcionalidad:** El uso de la fuerza debe ser proporcional, lo que significa que la naturaleza, duración y alcance de la fuerza empleada no debe exceder lo que se requiere. (Nota: El concepto de “proporcionalidad” en la autodefensa no debe confundirse con el concepto de “proporcionalidad” en el conflicto armado internacional, que está relacionado con los intentos por minimizar el daño colateral). Manual de San Remo
- **Inminencia:** La necesidad de defensa es manifiesta e instantánea.

Además, la legítima defensa puede dividirse en cuatro niveles:

- a) **Legítima Defensa Nacional:** Defensa de Chile, de las fuerzas Chilenas, y en ciertas circunstancias de los Chilenos, su propiedad y/o los bienes comerciales Chilenos.
Tal como se reconoce en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, se refiere al derecho de un país a defenderse en contra de un ataque armado, y para la mayoría de los países, la amenaza de un ataque armado inminente. (Ver Anexo B, Serie 13). Las decisiones de si se invocará la autodefensa nacional o no se realizan en los niveles más altos de la autoridad gubernamental o ejecutiva. (MANUAL DE SAN REMO)
- b) **Legítima Defensa De Terceros:** Esto se refiere al derecho a defender a personas específicas (quienes no son parte de la Fuerza). En contra de un ataque o ataque inminente. Para algunos países, el derecho de la autodefensa de un individuo o autodefensa de una unidad.
- c) **Legítima Defensa de la Unidad:** Los comandantes de una unidad tienen el derecho de defender su unidad y otras unidades de su país frente a un ataque o ataque inminente. Para ciertos países, el concepto de autodefensa de una unidad es tanto un derecho como una obligación; mientras que para otros el concepto es sólo un derecho. Algunos países permiten que el derecho de autodefensa de una unidad sea limitado por órdenes provenientes de la alta autoridad. La autodefensa de una unidad puede extenderse a las unidades e individuos de otros países cuando son autorizados por las ROE aplicables.
- d) **Legítima Defensa Individual:** Defenderse uno mismo y a las fuerzas Chilenas en la vecindad, contra acto hostil o intención hostil demostrada. Esto se refiere al derecho de un individuo para defenderse (y en algunos casos otros individuos) de un ataque o ataque inminente. Algunos países permiten que los comandantes limiten la autodefensa de un individuo de la misma forma que para la autodefensa de la unidad.

10302.- Uso de la Fuerza.

En el uso de la fuerza se debe distinguir cuando ésta se utiliza como legítima defensa o para el cumplimiento de una misión.

- a) **Uso de la Fuerza en Legítima Defensa:** La fuerza debe utilizarse como último recurso y deberá ser controlada y limitada a aquella que sea razonablemente necesaria para repeler el ataque o amenaza de un ataque inminente. A menos que esté expresamente restringido por el nivel superior, las Fuerzas Armadas tienen el deber de ejercer el derecho de legítima defensa Individual y de la Unidad. Para ejercer la legítima defensa de Terceros o Nacional, es necesario contar con una Regla de Enfrentamiento.

b) **Uso de la Fuerza para el cumplimiento de la Misión:** Se pueden diferenciar dos casos

1) Durante Operaciones de Paz: En estos casos se diseñan ROE's que aseguren que los participantes cumplan con el Derecho Internacional, y en particular los principios de fuerza mínima y proporcionalidad, de manera tal de evitar las escaladas y minimizar los daños colaterales. El uso de la fuerza letal se deja como último recurso.

2) Durante un Conflicto Armado:

- La fuerza razonable puede ejercerse dentro de los límites del derecho nacional e internacional relevante.

- El lenguaje de las reglas de enfrentamiento por lo general está diseñado para reflejar un número de reglas y principios de LOAC recurrentes relacionadas con el uso de la fuerza:

- a). Necesidad Militar – El requisito por el que un beligerante tiene el derecho a aplicar cualquier medida que sea necesaria para lograr el fin de una operación militar y que no está prohibida por la LOAC.

- b). Distinción – El requisito para distinguir entre la población civil y los combatientes y entre los objetos civiles y los objetivos militares y para dirigir operaciones sólo en contra de combatientes y objetivos militares.

- c). Proporcionalidad – La prohibición de un *ataque* que puede esperarse que ocasione pérdida incidental de la vida civil, lesión a civiles, daño a objetos civiles o una combinación de ellas, que sería excesivo en relación con la ventaja militar.

- d). Humanidad – La prohibición de la imposición del sufrimiento, daño o destrucción no realmente necesaria para el cumplimiento de los propósitos militares legítimos.

- e). Precaución – En la realización de operaciones militares, deberá tenerse un cuidado constante para salvaguardar a la población civil, civiles y objetos civiles.

- f). Prohibiciones de armas – La prohibición de armas que ocasionan daños superfluos o sufrimiento innecesario.

10400.- RESPONSABILIDADES A NIVEL FUERZA.**10401.- Responsabilidades del OCT.**

- a) El OCT es el encargado de **difundir** a la Fuerza las ROE's y toda otra información adicional o ampliación requerida. El OCT no está autorizado a sobrepasar las ROE's autorizadas o implementadas, pero puede retener ciertas medidas respecto de sus subordinados, si la situación así lo aconseja. Sin embargo, nada niega la política permanente relacionada con el derecho de la Legítima Defensa en respuesta a un acto o intento hostil.
- b) El OCT es la autoridad que puede requerir al Comandante Operacional la implementación de ROE's adicionales, mediante el mensaje ROEREQ.
- c) En caso de que retenga la responsabilidad en la generación del OPTASK de alguna Guerra, deberá promulgar en éste las WARNINGS a ser empleadas.
- d) Considerar que la figura del OCT en una Zona Naval, debiese quedar asignada al Comandante en Jefe respectivo, con las responsabilidades que el nivel superior (J.E.M.G.A.) le asigne.

10402.- Responsabilidades de los Comandantes de Guerra.

- a) Los respectivos Comandantes de Guerra (AAWC – ASuWC – ASWC) promulgarán en los respectivos OPTASK (si el OCT ha delegado esa responsabilidad) las WARNINGS a ser empleadas.
- b) Los buques con las guardias de coordinación de tracks de la fuerza (FTC-A, FTC-S y FTC-SS) serán en quienes recaerá la tarea de ejecutar las WARNINGS, sin embargo, los Comandantes de Guerra podrán designar a otra unidad que se encuentre en mejores condiciones para efectuarlas. Por ello todas las unidades deberán encontrarse en condiciones de ejecutar WARNINGS cuando se ordene.

10500.- RESPONSABILIDADES A NIVEL BUQUE.**10501.- Comandante.**

- a) Es el responsable directo del cumplimiento de las ROE's vigentes.
- b) Dará instrucciones claras a las guardias para el cumplimiento de las ROE's vigentes, incluyendo las restricciones para el empleo del armamento (Ej. WEAPONS SAFE, TIGHT o FREE)
- c) Es el único Oficial que podrá autorizar acciones que no cumplan con las Reglas de Enfrentamiento. **Conforme a lo indicado previamente y en atención al enfoque restrictivo de las ROEs.**

10502.- Oficial de Operaciones.

- a) Será el principal asesor del Comandante en materia de empleo de ROE's, siendo responsable de la tramitación de los requerimientos necesarios a la autoridad superior.
- b) Mantendrá un resumen de las ROE's requeridas, autorizadas, implementadas y canceladas, manteniendo informado al team AIO sobre esta información.
- c) Será el responsable de recopilar toda la información y registros obtenidos durante una situación donde se hizo uso de la fuerza, de acuerdo a ROE's vigentes y elevar los antecedentes al Mando Operativo

10503.- PWO.

- a) Ante un suceso crítico o situación que pudiera derivar en un suceso crítico, informará al Comandante y ordenará a los panoramas involucrados prepararse a iniciar la toma de registros.
- b) Debe dar cumplimiento de acuerdo a las TPSC.
 - Si estamos frente a un suceso crítico lo que se aplican son las TPSC, las que llevan aparejadas ROEs.
 - Las Fuerzas Armadas han protocolizado y estandarizado estos procedimientos en "Tarjetas de Procedimientos ante Sucesos Críticos (TPSC)", las cuales contienen respuestas planificadas y estructuradas para ser aplicadas ante la ocurrencia de sucesos que comprometen la soberanía nacional, independiente del estado de normalidad y/o de alarma estratégica en que se encuentre la nación.
 - Las TPSC establecen además, normas de comportamiento de los comandantes de primera línea o comandantes de escena y, por lo tanto, deben contar con la autorización del Escalón Político para su elaboración y uso. Por sus características, permite monitorear y controlar los procedimientos de aplicación, constituyéndose en un elemento que respalda las resoluciones de los comandantes; por lo tanto, no debe existir ambigüedad en su aplicación. (DNC 5-20)
- c) Una vez que los panoramas estén listos y el buque haya adoptado el nivel de alistamiento establecido por el Comandante, ordenará iniciar la toma de registros, verificando que cada control desarrolle esta función de la manera más acuciosa posible y dando cumplimiento a las TPSC.

10504.- Oficial de Guardia.

- a) Al ordenarse la toma de registros verificará que el personal involucrado del puente de mando cuente con el material necesario y ejecute sus tarjetas de chequeo.

- b) Ordenará al fotógrafo de cargo presentarse en el puente de mando con su cámara fotográfica y filmadora, siendo apoyado por un segundo fotógrafo de ser necesario. Además, deberá efectuar grabaciones de audio en el puente del canal VHF Marítimo durante todo el periodo.
- c) Verificará que el personal bajo su mando cumpla acuciosamente las acciones establecidas en las tarjetas TPSC Tarjetas de Procedimientos ante Sucesos Críticos correspondientes.
- d) Registrará en el Bitácora de Mar y Puerto la hora, posición propia y posición de las unidades involucradas en el suceso crítico.

10505.- Navegante de Puente.

- a) Ploteará en el sistema ECDIS todos los contactos en pantalla, asegurando un registro permanente de la posición del buque.
- b) Establecerá comunicaciones con el GOP (o puesto equivalente según el tipo de buque) en la CIC, de tal manera de generar un respaldo en la carta de todas las

acciones ejecutadas por el buque. Para esta tarea deberá emplear la carta de punto menor (mayor escala) existente para el área de operaciones.

10506.- PRITAC del Puente / Operador de la sala de Radio.

- a) Verificará que la grabadora del puente de mando esté lista a ser empleada.
- b) Tendrá la tarjeta de inicio de registros lista a ser leída cuando se ordene comenzar los registros.
- c) Asegurarán que todas las líneas de comunicaciones empleadas sean grabadas y queden como apoyo y documento de fe para reconstruir escena en caso sea necesario.
- d) Mantendrá en parlante abierto la línea en que se estén coordinando las acciones.
- e) Verificará que los equipos de VHF se encuentren correctamente sintonizados en las frecuencias de escucha internacional, quedando al menos uno de ellos en condición SCAN.
- f) Para el caso de las fragatas tipo M ajustará el sistema de grabación de comunicaciones para que incluya las siguientes líneas internas y externas, DC (Damage Control), COMAER, VHF MARITIMO, PRITAC, COMSUP, PUENTE, CONF B, CONF A.

10507.- Oficial de Acción / Asistente del PWO.

- a) Ordenará colocar en servicio el equipo UQC y dejar el equipo de grabación listo a tomar registros.
- b) Verificará que el personal del sonar tenga sus tarjetas de registro listas y se encuentre preparado para grabar toda comunicación submarina.

10508.- Supervisor de Acción / Operador del Sonar.

- a) Cubrirá el equipo de grabación de comunicaciones submarinas dejándolo listo a iniciar los registros.
- b) Tendrá su tarjeta de inicio de registros preparada para ser leída al inicio de los registros.

10509.- OCA / Ayudante OCA.

- a) Cubrirá la línea de seguridad aérea, estableciendo las comunicaciones con la aeronave involucrada.
- b) Estará en permanente comunicación con el APS, el cual informará los resultados de la interrogación mediante IFF y cualquier cambio en la actitud de la aeronave.
- c) Verificará que la grabadora de la CIC se encuentre lista a ser empleada.

- d) Tendrá la tarjeta de inicio de registros preparada para ser leída cuando se ordene comenzar los registros. Asegurará que toda comunicación con la aeronave quede grabada.

10510.- GOP.

- a) Tendrá la obligación de registrar en la carta toda la información recopilada por los distintos panoramas.
- b) Será el responsable de colocar en servicio el sistema CNWS (Winplotter).
- c) En caso de ser necesario deberá pedir apoyo al Supervisor de la CIC.

10511.- Registro CIC.

- a) El supervisor de la CIC designará un hombre para que se desempeñe como Registro CIC.
- b) Deberá estar bajo fonos escuchando la línea externa e interna involucrada.
- c) Deberá registrar en forma cronológica toda la información recopilada por los panoramas, como también las órdenes dadas por el Comandante y el PWO.
- d) Será apoyado por el Supervisor de la CIC.

10512.- Registro Puente.

- a) Este hombre no podrá ser el mismo registro puente que toma nota de las órdenes dadas por el Oficial de Guardia.
- b) Se constituirá en las cercanías del equipo VHF marítimo, y estará listo a escribir en el Libro de Registros correspondiente toda comunicación efectuada y toda orden dada por el Comandante del buque y Oficial de Guardia, así como toda información que le indique el Oficial de Guardia respecto a las acciones realizadas por las unidades involucradas en el Suceso Crítico.

10513.- Supervisor de CIC.

- a) Al ordenarse iniciar los registros verificará que el sistema Winplotter grabe la posición del buque cada 1 minuto.
- b) Verificará el trabajo del hombre registro de la CIC y GOP, aportando con la información que reúnan los distintos panoramas.
- c) Cuando se ordene finalizar la toma de registros, recopilará toda la información de los distintos controles entregándolos a la Oficina de Operaciones.

10514.- Director de Guerra Electrónica.

- a) El panorama de Guerra Electrónica efectuará un constante monitoreo de las emisiones electromagnéticas de las unidades involucradas en el suceso crítico, dando una alarma temprana de las acciones que ellas tomen.
- b) Tomará registro de los sensores empleados y toda variación de parámetros que ejecuten las otras unidades, dejando constancia en el Bitácora de Interceptaciones de Guerra Electrónica.
- c) La información recopilada deberá ser entregada posteriormente al Registro CIC – Supervisor CIC.

10515.- Fotógrafo de Cargo.

- a) Se presentará en el puente de mando con cámara fotográfica y filmadora listas a ser empleadas.
- b) Recibirá instrucciones del Oficial de Guardia y se ubicará en la posición más conveniente para registrar las diferentes acciones que ejecuten las unidades involucradas.
- c) Deberá verificar que en ambas cámaras quede un registro de la fecha y hora de cada evento (inicio de filmaciones sobre pantalla del GPS)

10600.- ADMINISTRACIÓN DE LAS ROE'S.**10610.- Orientación Política de las ROE'S.**

Las ROE deben estar complementadas por una orientación política, que precise la intención general de la autoridad política respecto de la crisis o suceso que se vive. Esta puede ser la de mantener la situación, escalar o distender y se reconocen de la siguiente forma:

ALFA	: <i>Distender</i> , disminuir la tensión.
BRAVO	: Mantener status quo.
CHARLIE	: Escalar, tomar la iniciativa dentro de los límites de las ROE.

NOTA: En la OTAN la orientación política de las ROE'S se conoce como PPI ("Political Plan Indicador), los cuales se identifican de la siguiente forma:

XRAY	: <i>Distender</i> , disminuir la tensión.
YANKEE	: Mantener status quo.
ZULU	: Escalar, tomar la iniciativa dentro de los límites de las ROE.

Del PPI determinado, se derivan las ROE'S autorizadas que a su vez determinan las restricciones y consideraciones necesarias para la generación de los OPGEN Y OPTASK respectivos.

10620.- Identificación de las ROE's.

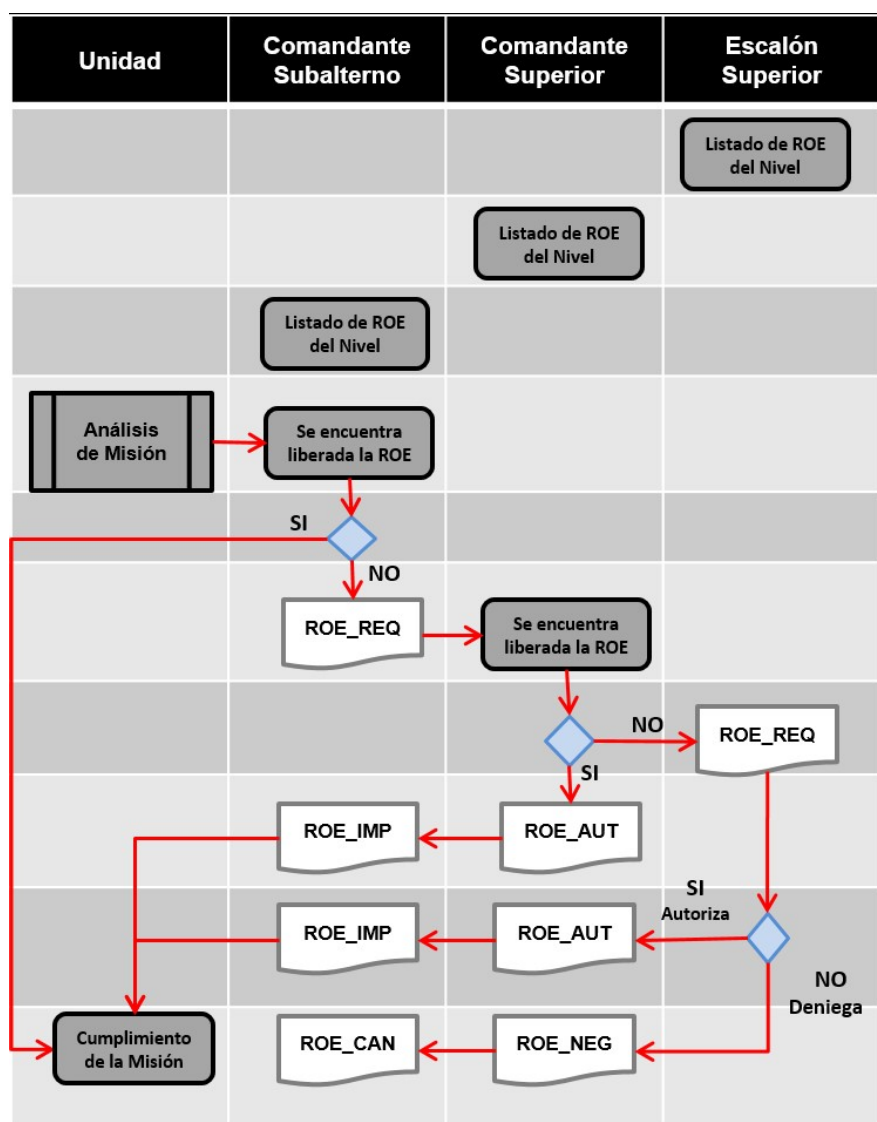
Cuando una ROE autoriza el uso de la fuerza hasta llegar a nivel letal, faculta el uso de todos los grados menores de fuerza permitidos por ley. Por otra parte, se podrá aplicar la fuerza no letal, para lo cual las tácticas, técnicas y procedimientos de aplicación variarán según factores como el entorno, los sistemas de armas disponibles, la amenaza prevaleciente y la ley aplicable. Cuando en la redacción de una ROE se incluya el término “ESPECIFIQUE”, querrá decir que deberán agregarse parámetros específicos que acoten la aplicación de la regla. Estos parámetros pueden estar relacionados con distancias, tipos de armas en particular, nacionalidades específicas, o ciertas acciones o conductas.

El catálogo de Reglas de Enfrentamiento Nacionales, debe tener una estructura similar a la propuesta en el Manual de Reglas de Enfrentamiento del Instituto Internacional de Derecho Humanitario (2009), el cual especifica lo siguiente.

- a. En primer lugar, se debe identificar el grupo de ROE que reúne bajo un mismo criterio aquellas reglas interrelacionadas y que son de uso específico, como se indica a continuación.
 - GRUPO 10-19: Uso de la fuerza en legítima defensa.
 - GRUPO 20-29: Cumplimiento de la misión.
 - GRUPO 50-59: Posicionamiento geográfico.
 - GRUPO 90-99: Operaciones marítimas.
 - GRUPO 100-109: Operaciones aéreas.
 - GRUPO 110-119: Asistencia a autoridades civiles.
- b. En segundo lugar, se deben establecer las series, las cuales reúnen bajo un mismo grupo varios criterios específicos, como por ejemplo.
 - Serie 10: Uso de la fuerza en legítima defensa de un Individuo.
 - Serie 11: Uso de la fuerza en legítima defensa de una Unidad.
 - Serie 12: Uso de la Fuerza para la Protección de Terceros.
 - Serie 13: Uso de la Fuerza en Autodefensa Nacional.
- c. Finalmente, se expondrá la regla que será catalogada con el número de la serie y posteriormente, en orden correlativo desde la letra A a la Z.
(DNC 5-20)

10630.- Esquema General de Administración.

La administración y empleo de las ROE se basa en el siguiente esquema general de trabajo:

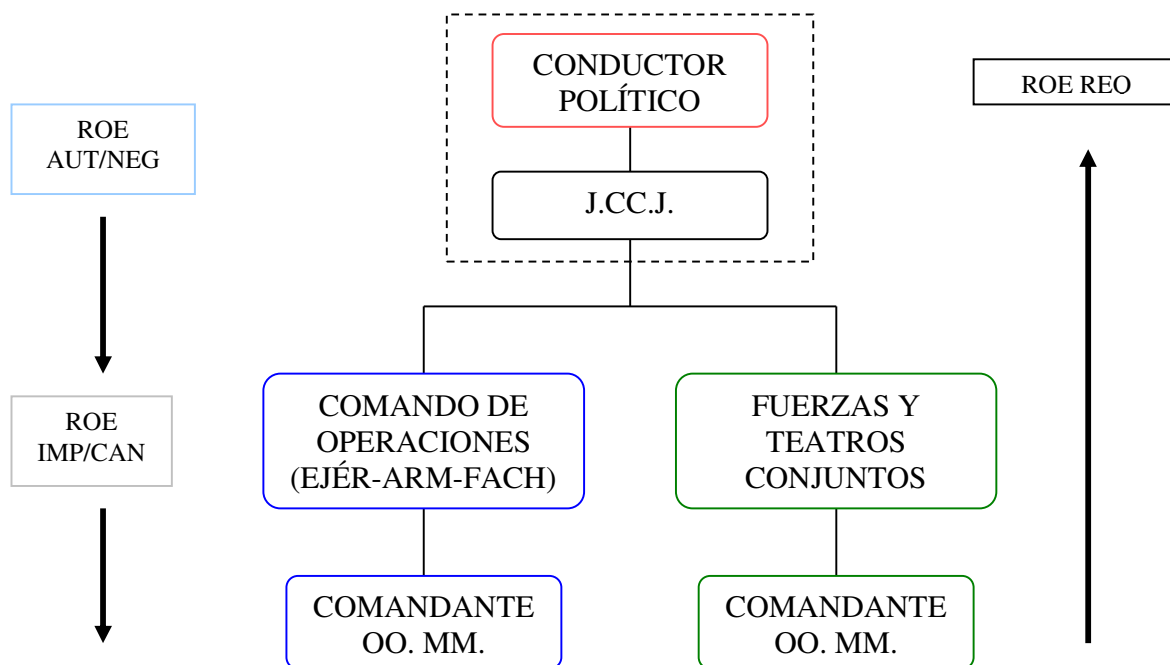


El conductor político identifica un determinado SC para una situación u operación, generando para ello una serie de NC o conductas esperadas. Para el caso nacional, los SC están determinados en base a las posibles situaciones o escenario de crisis que se pueden determinar en cada área geográfica. Cada NC es definida en base a una serie de conductas que son materializadas a través de las ROE's (RF para el caso nacional). Generándose así los listados de ROE's a emplear.

10640.- Procedimientos de Administración de las ROE'S.

El proceso para implementar ROE es el siguiente:

- a. El escalón superior, estando en conocimiento de la orientación política vigente, da comienzo a su misión con un listado de ROE autorizado por el escalón político.
- b. En el análisis de la misión o en la fase de ejecución, ante sucesos imprevistos, el Comandante subalterno puede requerir la liberación de una ROE (o pedir la cancelación) de una vigente, todo lo cual debe ser solicitado al escalón superior mediante un mensaje denominado ROE _REQ (por sus siglas en inglés: ROE requirement).
- c. El comandante superior liberará (o cancelará) la ROE solicitada, si tiene esta atribución o enviará a su vez un mensaje ROE _REQ al escalón superior, el cual la autorizará o negará.
- d. El escalón superior correspondiente, una vez analizado el requerimiento de liberación de una ROE, podrá autorizar o negar la solicitud, lo que indicará mediante un mensaje ROE _AUT (ROE Autorizada) o ROE _NEG (ROE Negada). En el caso de una solicitud de cancelación de una ROE vigente, la respuesta afirmativa estará consignada en un mensaje ROE_CAN (ROE Cancelada); en caso contrario, el escalón superior enviará mensaje informando que la ROE se mantiene vigente. (verificar).
- e. Con esta disposición, el comandante subalterno autorizará (o cancelará) a su unidad la ROE con un mensaje ROE _IMP (ROE Implementada) o ROE _CAN.
El proceso es iterativo y el requerimiento puede llegar incluso hasta el conductor político, en aquellos casos en que se estime pertinente.



10641.- Autorización o Negación de una ROE.

Del listado general de ROE's definidas por el Nivel Político, éste tiene la facultad para autorizar o negar el empleo de éstas para cada NC y SC; acciones que son materializadas mediante el formato de mensaje denominado: ROEAUTO. Por lo general, existirá siempre un número de ROE's autorizadas por defecto.

Para el caso nacional, son usadas por el MINDEF para autorizar o negar ROE's solicitadas por los CTF/CGT.

10642.- Implementación o Cancelación de una ROE.

El Nivel Estratégico de la cadena de mando, representado en el esquema por los Comandos de Operaciones y Teatros Conjuntos, tiene la facultad para implementar o retener las ROE's autorizadas. Las implementadas quedan liberadas para ser utilizadas sin previa venia por

el Nivel Táctico, representado en el esquema por los Comandantes, y las ROE's retenidas quedan disponibles para que el Nivel Estratégico las libere ante algún requerimiento. Además, una ROE implementada podrá ser cancelada por el Nivel Estratégico.

Su empleo está ligado a la entrega de información por parte de los CTF/CTG a los mandos subordinados (TG), mediante la cual les informa de las ROE's que han sido autorizadas por el nivel superior/estratégico y de aquellas que le han sido delegadas y que están facultado de implementar. Esto se materializa a través del formato de mensaje: ROEIMP.

10643.- Requerimiento de Autorización, Modificación o Cancelación de una ROE.

Durante la planificación o en el transcurso de la evolución de un SC, el Nivel Estratégico/Táctico podrá necesitar generar una ROE que no se encuentra autorizada/implementada, modificar una ROE vigente o solicitar la cancelación de ésta. Para ello, debe efectuar una solicitud a su nivel superior especificando cuál se requiere generar/modificar/cancelar (mediante el código respectivo) y los motivos de ello.

En caso de que ninguna de las ROE propuestas en el listado general inicial se adapte a la circunstancia determinada, la solicitud de generación de una nueva ROE, debe considerar su redacción e identificación (asignándole un código de entre aquellos números que se encuentran disponibles para ello en el listado general).

Estos requerimientos se materializan mediante el formato de mensaje ROEREQ; el cual es generado desde los CTF/CTG a las autoridades nacionales o desde los Comandantes a sus CTG/CTF.

10700.- EMPLEO DE WARNINGS.

La ejecución de advertencias o comúnmente llamadas WARNINGS, es una parte integral del proceso graduado del empleo de la fuerza que regulan las ROE's. En éste sentido, cada Comandante de Guerra/CTF/CTG/OSC debe asegurarse que éstas estén en pleno conocimiento y entendimiento de sus unidades subordinadas, actuando acorde con la misión y ROE's promulgadas.

Las WARNINGS definidas en cada OPTASK deberán ser acordes a las ROE's vigentes, amenaza y situación táctica esperada. Deben considerar un tiempo de reacción por parte de las fuerzas propias, lo que generalmente se verá reflejado en función de la distancia. Se debe tener especial precaución que al ejecutar una WARNING sobre una unidad o aeronave, la ROE que la respalda esté efectivamente implementada (Ej. No amenazar con uso de la fuerza si no está implementada la ROE que autoriza su uso).

En la medida de lo posible, las WARNINGS contra embarcaciones que se aproximen a la fuerza deben ser efectuadas por las unidades marítimas dispuestas para dar protección a las unidades en puerto, o que cumplen tareas de escolta durante los zarpes y recaladas. Esta tarea también puede ser ejecutada por helicópteros que operen adelantados a la fuerza durante los zarpes.

En las Unidades de Superficie, deberá existir una persona designada formalmente para ejecutar las WARNINGS antiaéreas, anti-FIAC y Antisubmarinas, quién deberá asegurarse del correcto registro de las WARNINGS efectuadas y las respuestas recibidas. Asimismo, tendrá bajo su control el bitácora de WARNINGS de su respectiva área de competencia (A/A, A/FIAC, A/S).

El propósito de las WARNINGS es advertir a un contacto desconocido que de continuar con su actitud (perfil de vuelo, rumbo y velocidad, etc.) corre peligro de ser atacado por las fuerzas propias ya que representa una amenaza para éstas.

Se debe considerar el hecho de que un contacto responda a las WARNINGS no necesariamente implica un cambio de clasificación (hostilidad), salvo exista una identificación positiva de su neutralidad.

Aunque hayan sido leídas todas las WARNINGS sobre unidades y aeronaves que cierren sobre la fuerza, en la medida de lo posible, se deberá leer una “última advertencia” segundos antes del empleo de las armas en su contra, objeto darle al contacto la última oportunidad para evadir antes de ser batido.

En tiempos de crisis y/o guerra, las WARNINGS deben ser ejecutadas a través de los siguientes circuitos de comunicaciones:

- Marítimas. VHF canal 16 o VHF DSC canal 70.
- Aéreas: Por la frecuencia indicada en el AIP, en la aerovía correspondiente.
- Submarinas: UQC.

Nunca se deberán emplear en tiempos de paz las frecuencias y canales anteriormente indicados.

Para el caso de tiempo de paz, el OCE / OCT deberá definir un canal de comunicaciones en donde se puedan efectuar las WARNINGS; el cual deberá estar promulgado dentro del respectivo OPTASK COMM.

Debido a su importancia en la posterior clarificación de las acciones, las WARNINGS deberán ser grabadas, incluyendo la WARNING efectuada junto con la respuesta recibida. La lectura de cada WARNING debe quedar registrada en un “Bitácora de WARNING”, el que estará bajo el control de la persona designada para ejecutarlas.

A modo de ejemplo, en el presente esquema se detalla el momento en que podrían ejecutarse las WARNINGS AAW.

AAW		
Warning	Distancia	Observaciones
A1	Entre 70 y 50 Mn.	Fuera de la DSI
A2	Entre 50 y 30 Mn.	Entre la DSI y Área Vital
A3	Entre las 30 y 25 Mn.	Entre el Área Vital y MEZ
A4	Entre la 25 y 20 Mn.	Entre el Área Vital y MEZ
A5	Entre la 20 y 15 Mn.	En la MEZ
A6	Bajo la 20 Mn.	En la MEZ

En el anexo “B” del presente capítulo, se especifican algunos ejemplos de WARNINGS a ejecutar; los cuales pueden ser empleados como referencia para la generación de nuevas WARNINGS acordes a cada situación y ROE’s vigentes. Otros ejemplos se pueden encontrar en el Anexo C del capítulo 4 del COMBEXAG V (B).

10800.- ROE’S EN OPERACIONES COMBINADAS.

En operaciones combinadas, la administración de las ROE’s dentro de la fuerza representan un desafío importante en la conducción de las operaciones por parte del CTF/CTG; considerando que cada unidad dentro de la fuerza o coalición posee una determinada postura o lineamiento frente a las acciones en desarrollo, basado en lo que cada Conductor político (país) ha establecido. Es decir, podrán existir ROE’s comunes a varios países, como también limitaciones o exenciones de ciertas unidades.

Cada CTF/CTG debe estar en pleno conocimiento de estas consideraciones en el empleo de las unidades bajo su mando, por cuanto limitarán la conducción de las operaciones. Por ejemplo, podrá existir una nación que no autoriza a sus unidades a ejecutar tareas de abordaje; lo cual debe ser previsto por el CTF/CTG en la asignación de tareas a sus unidades, en la planificación, etc.

Es normal que dentro de una coalición u operación combinada, el CTF/CTG promulgue una serie de ROE’s comunes a todas las unidades **y reflejar las restricciones que conforme a la legislación propia de cada Estado participante**. Sin embargo, su existencia no limita la responsabilidad inherente de cada comandante de unidad en el uso de la fuerza en autodefensa.

Página Intencionalmente en Blanco

ANEXO A**FORMATOS DE MENSAJES PARA REQUERIMIENTO,
AUTORIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ROE'S.****10101A.- Mensaje ROE REQ (Requerimiento de ROE)****MEMBRETE NOMBRE DE EJERCICIO U OPERACIÓN****MENSAJE ROE REQ**

PREFIJO	FECHA-HORA ORIGEN	MES	AÑO	Nº DE TX.	CANT. HOJAS
R					01

DEL : (Indicar Requirente) (Ej. COMISNOR)
AL : (Indicar autoridad a quien solicita autorización) (Ej. CUARZONA)
INFO : (Indicar copia informativa) (Ej. JEMCO)
REF. :

REF/ A / PUBLICACIÓN ROE.

- 1) ROEREQ : Nueva(s) ROE requerida(s).
2) ROECAN : ROE que se necesita cancelar.
3) OBSERVACIONES : Incluye la justificación para cambio ROE.

BT
NNNN

FIRMA

Nota: Si la regla considera la expresión “especificar”, se deberá detallar al momento de elaborar la solicitud.

- **Manual de San Remo:**

De: Comandante de la Operación Restablecer la Estabilidad

Para: Comandante de las Fuerzas Multinacionales

Info. (Destinatarios Apropiados de la Información)

Asunto/ ROEREQ Serie Uno/Operación Restablecer la Estabilidad

Ref/A/Manual Multinacional de ROE

1. Antecedentes/justificación: los barcos BRAVO están alterando las operaciones en relación con los ALFA al atacar a las unidades de la *Fuerza*. BRAVO está permitiendo que se realicen operaciones de contrabando en su mar territorial violando la Resolución del Consejo de Seguridad No. XXXX.
2. Nuevas Reglas Requeridas:

20 D El uso de la fuerza, hasta e incluyendo la *fuerza letal*, está permitido para contrarrestar la fuerza utilizada para interferir con la misión.

50 F Está permitido el ingreso al mar territorial de BRAVO para frenar las operaciones de contrabando.

3. Reglas previas canceladas: Ninguna.

4. Reglas previas en vigor:

10 C Está permitido el uso de la fuerza, hasta e incluyendo la *fuerza letal* en *autodefensa individual*.

11 C Está permitido el uso de la fuerza, hasta e incluyendo la *fuerza letal* en autodefensa de la unidad de la Operación RESTABLECER LA ESTABILIDAD.

12 C Esta permitido el uso de la fuerza, hasta e incluyendo la *fuerza letal* para la protección de personas en embarcaciones inspeccionadas.

20 C Esta permitido el uso de la fuerza, hasta e incluyendo la *fuerza letal* para lograr la misión.

23 C Están permitidos *los disparos de advertencia* para obligar el cumplimiento de la Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (RCSONU) No. XXXX.

24 B Está permitido el uso de *fuego discapacitante* para obligar el cumplimiento de la Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas No. XXXX. AMPN: Esta regla es retenida por el Comandante de la Operación Restablecer la Estabilidad.

55 H Está permitido ordenar desviaciones o dar otras instrucciones a barcos sospechosos que estén operando en violación de la RCSONU No. XXXX.

93 G Está permitida la inspección de barcos sospechosos que no cumplan con la RCSONU No. XXXX. AMPN: Esta regla es retenida por el Comandante de la Fuerza Multinacional.

5. Observaciones Adicionales: Solicitar aprobación de las ROE 20 D y 50 F para facilitar la Operaciones de Interdicción Marítima

10102A.- Mensaje ROEAUT o DENEG (Autorización o Negación de ROE)

MEMBRETE NOMBRE DE EJERCICIO U OPERACIÓN

MENSAJE ROE AUT

PREFIJO	FECHA-HORA ORIGEN	MES	AÑO	Nº DE TX.	CANT. HOJAS
R					01

DEL : (Indicar autoridad que delega la ROE) (Ej. JEMCO)
AL : (Indicar autoridad a se le delega la ROE) (Ej. CONJUNOR)
INFO : (Indicar copia informativa) (Ej. COMOPER)
REF. :

- 1) ROEAUNT : Nueva(s) ROE autorizadas
2) ROECAN : ROE cancelada.
3) ROESUM : Listado actualizado de ROE delegadas.
4) OBSERVACIONES : Incluir orientaciones.

BT
NNNN

FIRMA

Nota: 1) La autorización de una ROE puede llevar implícito la cancelación de otra.
2) Quien autoriza la ROE debe especificar la vigencia de ésta.

- **Manual de San Remo**

De: Comandante de las Fuerzas Multinacionales
Para: Comandante de la Operación Restablecer la Estabilidad
Info. (Destinatarios Apropriados de la Información)
Asunto/ ROEAUTH Serie Uno/Operación Restablecer la Estabilidad
Ref/A/ Comandante de la Operación Restablecer la Estabilidad ROEREQ Serie Uno
1. Antecedentes/justificación: La referencia A solicitó nuevas medidas ROE para contrarrestar la interferencia de BRAVO con las *operaciones de interdicción marítima*. La regla 20 C está autorizada. La regla 50 F no está autorizada.
2. La nueva regla autorizó:
20 D El uso de la fuerza, hasta e incluyendo la *fuerza letal*, está permitido para contrarrestar la fuerza utilizada para interferir con la misión.

3. Reglas previas canceladas: Ninguna.

4. Reglas previa en vigor:

10 C Está permitido el uso de la fuerza, hasta e incluyendo la *fuerza letal en autodefensa individual*.

11 C Está permitido el uso de la fuerza, hasta e incluyendo la *fuerza letal*, en autodefensa de la unidad de la Operación RESTABLECER LA ESTABILIDAD.

12 C Esta permitido el uso de la fuerza, hasta e incluyendo la *fuerza letal*, para la protección de personas en embarcaciones inspeccionadas.

20 C Esta permitido el uso de la fuerza, hasta e incluyendo la *fuerza letal*, para lograr la misión.

23 C Están permitidos *los disparos de advertencia* para obligar el cumplimiento de la Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (RCSONU) No. XXXX.

24 B Está permitido el uso de *fuego discapacitante* para obligar el cumplimiento de la Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas No. XXXX. AMPN: Esta regla es retenida por el Comandante de la Operación Restablecer la Estabilidad.

55 H Está permitido ordenar desviaciones o dar otras instrucciones a barcos sospechosos que estén operando en violación de la RCSONU No. XXXX.

93 G Está permitida la inspección de barcos sospechosos que no cumplan con la RCSONU No. XXXX. AMPN: Esta regla es retenida por el Comandante de la Fuerza Multinacional.

5. Observaciones Adicionales:

50 F (Está permitido el ingreso al mar territorial de BRAVO para frenar las operaciones de contrabando.) NO está autorizada en este momento debido a una acción diplomática pendiente por parte del Secretario General de la ONU.

10103A.- Mensaje ROEIMP o CANCEL (Implementación o Cancelación de ROE)

DEL : Comandante de la Fuerza de Tarea o MINDEF.
 AL : Órgano de Maniobra "A".
 (F) : A requerimiento.
 RESERVADO

ROEIMP/ Originador / Número secuencial / Año.

REF/ A / PUBLICACIÓN ROE.

- 1) POLÍTICA A SEGUIR Incluye ampliación y orientación.
- 2) ROEIMP Nueva ROE implementada.
- 3) ROECX ROE cancelada.
- 4) ROESUM Lista completa de las ROE implementadas.
- 5) OBSERVACIONES Texto libre.

EJEMPLO NACIONAL	EJEMPLO EN INGLÉS
DEL: CFTA 10.0 AL: PRAT – VALDIVIA - RANCAGUA. (F): CUARZONA RESERVADO OPERACIÓN SALITRE ROEIMP/ CFTA 10.0/002 / 2008. REF/ A / Tabla ROE OPER SALITRE. 1) POLITICA A SEGUIR: distender situación actual. 2) ROEIM: C142. 3)ROECX: C10. 4) ROESUM: C130-C141-C152-C153- C201 OBSERVACIONES: se entiende requerimiento de firme respuesta, pero política de distensión es de vital importancia mientras continúan las negociaciones. BT	FM: CFTA 10.0 TO: CTG 10.1 INFO: (As required, including National authorities) RESTRICTED EXER/ SALITRE MSGID/ROEIMP/CFTA 10.0/002/2008 REF/(previous ROEREQ in the above example) 1.POLITICAL POLICY: <i>plain text</i> . 2. ROEIM/CHARLIE ONE FOUR TWO (C142) 3. ROECX/CHARLIE ONE CERO (C10) 4. ROESUM/CHARLIE ONE THREE ZERO (C130)(BAD GUYS)/CHARLIE ONE FOUR ONE (C141) CHARLIE ONE FIVE TWO (C152) / CHARLIE ONE FIVE THREE (C153) /CHARLIE TWO ZERO ONE (C201). POLICY/TWO. RMKS/REQUIREMENT FOR FIRM RESPONSE IS UNDERSTOOD HOWEVER AVOIDING ESCALATION REMAINS OF PRIME IMPORTANCE WHILE POLITICAL NEGOTIATIONS CONTINUE.

Página Intencionalmente en Blanco

ANEXO B

EJEMPLOS DE WARNINGS.

10100B.- WARNINGS AAW (AIRCRAFT – “A”).

Warning A1	“Unknown aircraft this is warship (pennant no.)/aircraft. Your positiondegrees from (ref.) / air chart reference position at Miles (or lat/long) good morning/afternoon. You are closing my position on a heading of at knots. I request that you identify yourself and state your intentions.” “Aeronave desconocida, este es un buque/aeronave de la Armada de Chile , su posición es al grados de (ref.) / punto de ref. De carta aeronáutica a Millas (o lat/lon). Buenos días/tardes. Ud. está cerrando sobre mi posición con rumbo a nudos. Solicito que se identifique y de sus intenciones”.
Warning A2	“..... Aircraft this is chilean warship(pennant no)/aircraft. Your positiondegrees from (ref.) /air chart reference position at Miles good morning. You are closing my position/ chilean airspace/the EZ (exclusion zone) on a heading of At Knots. At a range of....” <i>(then either)</i> “You did not respond to my earlier call and have continued to close. Your actions are not understood and I request that you identify yourself and turn away.” <i>(or)</i> “You did respond to my earlier call but your intentions are still unclear and I must request that you turn away.” “Aeronave, este es un buque/aeronave de la Armada de Chile su posición es al grados de (ref.) / punto de ref. de carta aeronáutica a Millas (o Lat/Lon). Buenos días/tardes. Ud está cerrando sobre mi posición / espacio aéreo chileno / una zona de exclusión con rumbo a nudos a una distancia de” <i>luego alguna de las siguientes:</i> “Ud. No ha respondido a mi llamado anterior y continúa cerrando. Sus acciones no se comprenden. Solicito se identifique y se aleje”. <i>(o)</i> “Ud. respondió a mi llamado anterior pero sus intenciones aún no son claras y debo solicitarle que se aleje”.

ORIGINAL

Warning	"... Aircraft this is chilean warship(pennant no...)/aircraft bearing (ref.) /air chart reference position. You are flying an attack profile /violating the EZ. I request you turn away."
A3	"Aeronave, este es un buque/aeronave de la Armada de Chile su posición es al grados de (ref.) / punto de ref. de carta aeronáutica Ud. está volando con un perfil de ataque / violando la zona de exclusión. Solicito que se aleje".
Warning	".....Aircraft this is chilean warship (pennant no...)/aircraft. I request you turn away immediately."
A4	<i>(either)</i> "If you continue to fly an attack profile I may be forced to take defensive action." <i>(or)</i> "If you continue to violate the EZ I may be forced to take defensive action."
	"Aeronave, este es un buque/aeronave de la Armada de Chile. Solicito se aleje inmediatamente." <i>(luego alguna de las siguientes)</i> "Si continúa volando con un perfil de ataque me veré forzado a ejecutar acciones defensivas". <i>(o)</i> "Si continúa violando la zona de exclusión me podré ver forzado a ejecutar acciones defensivas".
Warning	"... Aircraft this is chilean warship (pennant no...)/aircraft bearing (ref.) /air chart reference position. You are violating Chilean territorial airspace. I consider this a hostile act. Turn away immediately or I will be forced to take actions against you."
A5	"Aeronave, este es buque/aeronave de la Armada de Chile en demarcación (ref) / posición de referencia de acuerdo a carta aeronáutica. Ud está violando el territorio aéreo espacial chileno. Considero esto como un acto hostil. Alejese de inmediato o me vere forzado a tomar acciones sobre ud."
Warning	"... Aircraft this is chilean warship(pennant no...)/aircraft. Further attack will be met with equal force. I request you turn away immediately."
A6	"Aeronave, este es buque/aeronave de la Armada de Chile . Cualquier ataque de su parte será repelido con igual fuerza. Solicito se aleje inmediatamente."

10200B.- WARNINGS PARA EJECUCIÓN DE ABORDAJE (BOARDING – “B”).

Warning B1	“As a member of the UN forces enforcing UNSCR number I have been ordered to ascertain your cargo details. I request your co-operation.”
	“Como miembro de las fuerzas de la coalición de las Naciones Unidas y en cumplimiento a la Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas N°....., se me ha ordenado verificar el detalle de su carga. Le solicito su cooperación”.
Warning B2	“You are suspected of violating UNSCR I am directed by the United Nations to board you to ascertain your cargo details. I request your co-operation in this matter.”
	“Ud. es sospechoso de haber violado el UNSCR, la ONU. me han ordenado abordarlo para verificar el detalle de su carga. Le solicito su cooperación.”
Warning B3	“Stand by to receive my boarding party.”
	“Esté listo a recibir a mi partida de abordaje”.
Warning B4	“As a member of the un forces enforcing UNSCR N° I am directed by the united nations to use appropriate measures to insist on your cooperation, which may include the use of my weapons”.
	“Como miembro de las fuerzas de la coalición y en cumplimiento de la resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas N°, se me ha ordenado tomar las medidas necesarias para insistirle a Ud. que coopere, lo cual puede incluir el uso de mi armamento”.
Warning B5	“I am prepared to demonstrate my willingness to use my weapons by firing ahead of you.”
	“Estoy preparado para demostrar mi voluntad de usar el armamento, disparando a proa de su posición”.
Warning B 6	“I am about to fire ahead of your bow.”
	“Estoy pronto a abrir fuego por sobre su proa”.
Warning B7	“You have failed to respond to my request therefore I am prepared to use stronger measures against you which may cause damage to your ship and inflict casualties.”
	“Ud. no ha respondido a mi solicitud, por lo que podré utilizar medidas más fuertes en contra suya que podrían causar daños a su buque y bajas humanas”.

Warning B8	“You have failed again to respond to my request therefore I will fire one round from my gun through your funnel with a non-explosive shell in minutes . You should evacuate the area”.
	“Ud. nuevamente ha fallado en responder a mi solicitud, por lo que dispararé un tiro con mi cañón sobre su chimenea, utilizando una granada no-explosiva, en Minutos más. Debe evacuar el área. ”.
Warning B9	“You have continued to ignore my warnings therefore I am about to fire a burst of non-explosive shells from my gun through your funnel.”
	“Ud. continúa ignorando mis advertencias, por lo que estoy pronto a disparar una ráfaga de granadas no-explosivas sobre su chimenea.”
Warning B10	“This is your final warning. If you do not comply with my instructions I will fire high-explosive shells in two minutes into your vessel”.
	“Esta es su última advertencia. Si Ud. no cumple con mis instrucciones, dispararé granadas de alto-explosivo sobre su buque en 2 minutos más”.

10300B.- WARNINGS ASuW (SURFACE – “S”).

Warning S1	“.... Warship this is Warship in position Bearing..... Range..... From..... (geographical Reference Point). Good morning/ afternoon/evening what is your intention?”
	“Buque de guerra, este es buque de la Armada de Chile en posición Dem. dist de (pto. Geografico) buenos días / tardes / noches, ¿cuáles son sus intenciones?”
Warning S2	“..... Warship, you are acting in contravention of the International Regulations for Preventing Collisions at Sea/ International Law of the Sea / Rules of the Road. What is your intention?”.
	“Buque de guerra, Ud. Está actuando en contra del Reglamento Internacional para Prevenir Choques y Abordajes, ¿Cuáles son sus intenciones?”.
Warning S3	“You appear to be threatening me/ the vessels in company with me. What is your intention?”

	“Ud. parece estar amenazándome a mi / a buques que navegan junto a mi ¿Cuál es su intención?”.
Warning	“Your present actions are aggressive and violate our right of passage. I request you turn away”.
S4	“Su accionar es agresivo y está violando nuestro derecho a paso. Le solicito que se aleje”.
Warning	“I have detected your fire control radar. What is your intention?”.
S5	“He detectado emisiones de su radar de control de fuego, ¿Cuáles son sus intenciones?”.
Warning	“If you continue with this action I may be forced to take action myself to defend Chilean lives/interests”.
S6	“Si continúa con estas acciones, me veré obligado a ejecutar acciones para defender las vidas o intereses chilenos”.
Warning	“You are violating the UN EZ. I request you turn away”.
S7	“Ud. está violando la Zona de Exclusión de las Naciones Unidas. Le solicito que se aleje”.
Warning	“You are violating the UN EZ and heading towards chilean territorial waters. Turn away now. If you enter chilean territorial waters I will consider it a hostile act and attack you”.
S8	“Ud. Está violando la Zona de Exclusión de las Naciones Unidas y navega hacia aguas territoriales chilenas. Aléjese ahora. Si Ud. ingresa a aguas territoriales chilenas lo consideraré como un Acto Hostil y lo atacaré”.
Warning	“You are in Chilean territorial waters. Turn away now or I will attack you”.
S9	“Ud. está en aguas territoriales chilenas. Aléjese ahora o lo atacaré”.
Warning	“Any further attack will cause me to respond with force. Turn away immediately”.
S10	“A contar de éste momento, cualquier otro ataque hará que yo responda con el uso de la fuerza. Aléjese inmediatamente”.

10400B. - WARNINGS ASW (UNDERWATER – “U”).

Warning U1	“Unknown submarine (bearing and range from a navigational point), this is Chilean warship, you are violating the EZ. I request you come to periscope depth and establish contact on VHF channel 16”.
	“Submarino desconocido (dem. y dist. de una posición conocida), este es buque de la Armada de Chile, Ud. está violando la Zona de Exclusión/mar territorial, las condiciones de derecho de paso inocente, etc. Le solicito que suba a profundidad de periscopio y establezca comunicaciones por canal 16 de VHF”.
Warning U2	“Unknown submarine (bearing and range from a navigational point), this is Chilean warship, you are violating the EZ. I request you turn away now. If you do not comply, your actions may be considered as Hostile”.
	“Submarino desconocido (dem. y dist. de una posición conocida), este es buque de la Armada de Chile, Ud. está violando la zona de exclusión (u otro). Le solicito que se aleje ahora. Si no obedece sus actos podrán ser considerados como Hostiles”.
Warning U3	“Unknown submarine (bearing and range from a navigational point), this is Chilean warship, you are violating the EZ. I request you turn away or come to periscope depth and establish contact on VHF channel 16. If you do not comply, your actions will be considered as Hostile.”
	“Submarino desconocido (dem. y dist. de una posición conocida), este es buque de la Armada de Chile, Ud. está violando la zona de exclusión (u otra). Le solicito que se aleje o suba a profundidad de periscopio y establezca comunicaciones por VHF canal 16 . Si no obedece sus actos serán considerados como Hostiles”.
Warning U4	“Unknown submarine in position....., this is Chilean warship. If you do not communicate with me your actions will be considered Hostile and I will attack you. I request your Acknowledge”.
	“Submarino desconocido en posición, este es buque de la Armada de Chile. Si Ud. no se comunica conmigo, sus actos serán considerados como Hostiles y procederé a atacarlo. Solicito de acuse de recibo”.
Warning U5	“Unknown submarine you are requested to surface immediately and steer to course If you do not comply, I will be forced to take actions in order to force you to surface”.
	“Submarino desconocido Ud. debe aflorar inmediatamente y gobernar a rumbo Si no cumple con lo anterior, me veré obligado a ejecutar acciones para forzarlo a aflorar”.

RESERVADO

2-76/3-210-A-B-7

Página Intencionalmente en Blanco

ORIGINAL

ANEXO C**REQUERIMIENTOS PARA LA TOMA DE REGISTROS****10100C.- REQUERIMIENTOS MATERIALES****a.- CIC:**

- 01 Grabadora Portátil.
- 01 Equipo de Grabación para UQC.
- 01 Computador portátil para hombre registro.
- 01 Computador con sistema CNWS (Winplotter).
- Carta Náutica para registro GOP.
- Tarjetas con Reglas de Enfrentamiento.
- Tarjetas de Chequeo para inicio de registros.

b.- PUENTE DE MANDO:

- 01 Grabadora Portátil.
- 01 Libro de Registro de Eventos.
- 01 Cámara Fotográfica.
- 01 Cámara Filmadora.
- 01 Carta Náutica para registro situación.
- 01 Computador con sistema ECDIS.
- Tarjetas con Reglas de Enfrentamiento.
- Tarjetas de Chequeo para inicio de registros.

10200C.- TARJETAS DE INICIO DE REGISTROS

Una vez que se ordene tomar registros ante un Suceso Crítico (SC), cada control dejará registrado este hecho mediante el siguiente formato:

a.- Registros de voz:

SE INICIAN REGISTROS	:	<u>CANAL 16 / UQC / LÍNEA SEGURIDAD AÉREA</u>
FECHA	:	_____
HORA COMEX	:	_____
BUQUE NAVEGA EN	LATITUD	: _____
	LONGITUD	: _____

ORIGINAL

b.- Registros escritos:

TOMA DE REGISTROS	:	<u>PUENTE DE MANDO / CIC</u>	
FECHA	:	_____	
HORA COMEX	:	_____	
BUQUE NAVEGA EN	LATITUD	:	_____
	LONGITUD	:	_____

HORA	POSICIÓN	REGISTRO

c.- Registros Fotográficos / Fílmicos:

En caso de tomar este tipo de registros, el fotógrafo deberá verificar que cada fotografía y filmación tengan en pantalla la fecha y hora. En el caso de los registros fílmicos, al comienzo de la grabación se dejará registrada la siguiente tarjeta:

SE INICIAN REGISTROS FÍLMICOS			
FECHA	:	_____	
HORA COMEX	:	_____	
BUQUE NAVEGA EN:	LATITUD	:	_____
	LONGITUD	:	_____
1.- SE APRECIA A LA EMBARCACIÓN / BUQUE / SUBMARINO / AERONAVE REALIZANDO: _____			
2.- SE DESCRIBEN LAS ACCIONES QUE TOMA EL BUQUE Y LA APRECIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA OTRA UNIDAD.			